

**RESOLUCIÓN 56 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RESORTEO DE UNOS PREMIOS.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que MAYORCA INVERSIONES S.A., con NIT. 890.907.824-5, hoy en día llamado CONSTRUCCIONES Y BIENES S.A. con NIT 890.907.824-5, representada legalmente por el señor ALEJANDRO OBANDO RUIZ, identificado con C.C. 1.037.592.259, solicitó autorización para la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIOS
Abril 07 de 2018	<ul style="list-style-type: none"><li>Seis (6) Membrecías para el gimnasio Smart Fit</li><li>Tres (3) Asesorías con personal Shpper con un cupo de un millón de pesos (\$1.000.000.oo) para redimir en el Centro Comercial en las categorías de vestuario, calzado y accesorios</li></ul>
Mayo 05 de 2018	<ul style="list-style-type: none"><li>Tres (3) televisores Smart TV de 55" Samsung</li></ul>

**TERCERO:** Que a la fecha se encuentran dos premios pendientes por entregar, de los cuales no se acercaron al centro comercial para reclamar su premio.

**CUARTO:** Que mediante correo electrónico del día 15 de marzo de 2022, CONSTRUCCIONES Y BIENES S.A. con NIT 890.907.824-5, solicita realizar el resorteo de los premios que consisten en dos (2) membrecías para el gimnasio Smart Fit.

**QUINTO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**SEXTO:** Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo el resorteo para dar cumplimiento con el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

RESOLUCIÓN 56 DE 2022

En consecuencia de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a CONSTRUCCIONES Y BIENES S.A. con NIT 890.907.824-5, la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Abril 04 de 2022	Dos (2) Membrecías para el gimnasio Smart Fit

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión “**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO VILLEGAS DIAZ**  
Representante Legal

Proyecto: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro – Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides – Secretaria General